



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
PROCESO 2022-00120
DEMANDANTE: CONDOMINIO LA ESPERANZA P.H.
DEMANDADO: ABEL DARIO GONZALEZ SALAZAR

La parte demandante a través de su apoderado solicita la terminación del proceso por Pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., se accede a ello; en consecuencia, se declara –por pago total de la obligación – la terminación del presente proceso y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los títulos –valores base de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con radicado **2022-00120**, promovido a través de su apoderado por **CONDOMINIO LA ESPERANZA P.H.**, en contra de **ABEL DARIO GONZALEZ SALAZAR**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme se despende del cuerpo consignado en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

CUARTO: No condenar en costas.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ